

	EQUIPO LA COLMENA <u>Política Anticorrupción</u>	Versión 1 08-2023
---	---	----------------------

Mediante este documento **Equipo La Colmena** adopta una política anticorrupción para prevenir, detectar y gestionar aquellas conductas y situaciones que puedan poner en riesgo la transparencia de los procesos y procedimientos llevados a cabo por la corporación y fuera de la misma.

1. Declaración de estrategias para la Política Anticorrupción

- a. Administramos y ejecutamos recursos de forma transparente, eficaz y eficientes en el marco de las políticas públicas y en función del interés común.
- b. Los recursos obtenidos mediante cooperación, donación y gestión propios son empleados para ejecutar programas y proyectos en las líneas de: i) Programa de protección e intervención multimodal para mujeres y sus hijas-hijos víctimas de violencias estructurales; ii) procesos de prevención, sensibilización y educación sobre las violencias y trata de personas; iii) gestión del conocimiento a partir de la experiencia de acercamiento y atención a mujeres víctimas y sus hijas-hijos.
- c. Es prioridad proteger y promover los valores que rigen e inspiran a la corporación y cumplir a cabalidad con los procesos, procedimientos y políticas establecidos para llevar a cabo nuestro objeto social.

2. Objetivo de la Política Anticorrupción

Prevenir, detectar y gestionar las conductas y situaciones de corrupción que puedan poner en riesgo la transparencia de los procesos y procedimientos ejecutados por Equipo La Colmena dentro y fuera de la corporación.

Para estos efectos, la corrupción es entendida como el conocimiento y la voluntad de actuar abusando de la confianza depositada por Equipo La Colmena, a cambio de beneficios personales o económicos para sí mismo o para terceros, de manera directa o indirecta y en contravía de los valores, principios e intereses de la corporación.

3. Alcance de la Política Anticorrupción

Esta política se aplica a todos los procesos y procedimientos en los que se presenten factores de riesgos de corrupción. Deberá ser observada y cumplida por los donantes, aliados, ejecutores, prestadores de servicios, proveedores, empleados, asesores e integrantes de la Junta Directiva, así como las demás áreas que se designen para la administración de cuentas específicas, en su relacionamiento interno y con terceras personas.

4. Definiciones que contextualizan la Política Anticorrupción

La presente política incluye algunas de las modalidades de corrupción más frecuentes en las organizaciones y que podrían suceder en desarrollo del objeto social de Equipo La Colmena. Cabe anotar que podrían presentarse otras modalidades que no se encuentran descritas aquí de manera expresa. De presentarse esta situación, se analiza y evaluará a fin de determinar si configuran o no un acto de corrupción y una violación a la política.

- a. **Conflicto de intereses:** Situación en la cual el beneficio o interés personal o económico de un individuo influyen en las decisiones que adopta en cumplimiento de las obligaciones y deberes que tiene para con una organización, y que en la mayoría de los casos resultan contrarias a los intereses de la propia organización. Puede tener lugar cuando existan o se establezcan relaciones con proveedores, prestadores de servicios, asesores, donantes, financiadores o cualquier otra persona externa a la corporación, así como en la conducción de las propias acciones al interior de la misma, buscando obtener para sí o para un tercero, un beneficio particular.
- b. **Soborno:** Es la acción de dar, ofrecer o solicitar algo de valor a cambio de un beneficio o ventaja particular. Un soborno puede ser un pago, una promesa de entrega en el futuro o una solicitud de cualquier cosa de valor, dinero, títulos valores, regalos, empleo, entrenamiento, gastos de viaje, cancelación o condonación de deudas, pagos en general, contribuciones políticas, becas, bienes o servicios en especie, entre otros. Un regalo o una atención pueden ser considerados sobornos dependiendo del contexto y de su valor.
- c. **Extorsión económica:** Se entiende como todo acto de doblegar la voluntad de una persona acompañado de fuerza e/o intimidación, con el fin de obtener un beneficio económico para sí mismo, un tercero o incluso para la Corporación. Cualquier manifestación en este sentido por parte de un empleado, asesor, prestador de servicios, proveedor, aliado, donante,

cooperante o miembros de la Junta directiva, así como las demás áreas que se creen para la administración de cuentas específicas, constituyen un acto de corrupción.

- d. **Fraude:** Corresponde a un acto ilegal caracterizado por engañar, ocultar o violar la confianza, que no requiere necesariamente la aplicación de amenazas, violencia o fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos u organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas o para asegurarse ventajas personales o de cualquier otra índole.
- e. **Fraude en Estados Financieros:** Es el acto intencional que resulta de una declaración equivocada en los estados financieros sometidos a auditoría. Estas declaraciones realizadas por el auditor y que son consideradas como fraude, pueden ser de dos tipos: i) declaraciones equivocadas que surgen de la información financiera y ii) declaraciones equivocadas que surgen del uso indebido de activos. Cualquier manifestación en este sentido constituyen un acto de corrupción.
- f. **Pagos de facilitación:** Son pagos que se hacen para asegurar o acelerar ante funcionarios gubernamentales de carácter legal y rutinario. Estos pagos pueden ser: i) para agilizar o viabilizar un trámite y para obtener un permiso o una licencia, ii) influenciar una decisión judicial, iii) evitar una auditoría fiscal. Equipo La Colmena prohíbe cualquier tipo de soborno, en especial a funcionarios públicos. Bajo ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa a ningún funcionario o empleado de alguna entidad gubernamental, a fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a Equipo La Colmena. Del mismo modo, la Corporación prohíbe el pago de sobornos a funcionarios gubernamentales en forma directa o indirecta a través de intermediarios. El soborno a funcionarios gubernamentales es totalmente inaceptable.
- g. **Contribuciones políticas:** Comprenden toda contribución, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. No se podrán realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política, a cambio de obtener ventajas de cualquier tipo. Estos pagos incluyen: i) autorizar y pagar contribuciones políticas en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno a cambio de un beneficio futuro a favor de la Corporación; ii) autorizar y otorgar empleo a un funcionario gubernamental o sus familiares a cambio de obtener algún beneficio en favor de Equipo La Colmena.

- h. Lavado de activos:** Se define como una operación comercial o financiera para ocultar el verdadero origen de fondos ilícitos haciéndolos ver como legales. Actividades ilegales o ilícitas que involucran el lavado de dinero son entre otras las siguientes: terrorismo, tráfico de drogas, fraude, soborno, contrabando y robo.
- i. Apoyo y/o financiamiento de actividades terroristas:** De acuerdo a la presente política, se considera actos de apoyo y/o financiamiento de actividades terroristas, a cualquier transacción, suministro de recursos y apoyo a individuos u organizaciones asociadas con el terrorismo por parte de un empleado, prestador de servicios, asesor, proveedor, aliado, donante o miembro de la Junta Directa.
- j. Corrupción en la contratación:** El procedimiento de contratación es uno de los más vulnerables a actos de corrupción y por tanto, debe ser rigurosamente observado por la corporación. Los actos de corrupción pueden presentarse en distintas etapas del proceso y requieren la adopción de medidas que contrarresten su riesgo.

 - i) En el diseño de la convocatoria:** En esta primer etapa de la contratación los actos de corrupción pueden presentarse en: el direccionamiento del contrato y/o proyecto o cualquier tipo de acuerdo que se quiera celebrara a partir de especificaciones técnicas para el beneficio propio o de un tercero; la manipulación de la información o condiciones de la contratación o del proyecto para que sea adjudicado a uno o varios terceros en especial; contratación de bienes y servicios por valores que no se ajustan a los reales del mercado; manipulación de la información técnica requerida en la contratación para beneficio propio o de un tercero
 - ii) En la selección:** En esta segunda etapa de la contratación los actos de corrupción se pueden presentar en los siguientes casos: Direccionar el tipo de proceso de selección del contratista o ejecutor del proyecto (selección como oferente único, lista corta, convocatoria abierta) para el beneficio propio o de un tercero; direccionar la selección hacia contratista o ejecutor especial; influenciar en el proceso de evaluación de las propuestas o ajustar los resultados de la evaluación para favorecer a uno de los participantes; manipular el proceso de selección; fraccionar contratos, convenios o cualquier tipo de acuerdo a celebrar a cambio de favores o beneficios personales; solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista o ejecutor.

- iii) **En la ejecución:** En esta etapa los actos de corrupción pueden configurarse en los siguientes caso: no controlar las modificaciones de actividades, productos y valores durante la ejecución del contrato o convenio; solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte de contratista o ejecutor; manipular información técnica y financiera del contrato o convenio para el beneficio propio o de un tercero; manipular informe de avance de los contratos o proyectos para agilizar un pago; influencia en las conclusiones de los supervisores ocultando o manipulando información relevante de un contrato o proyecto; recibir o solicitar obsequios o pagos de los proveedores, prestadores de servicios, ejecutores, asesores, a cambio de impartir visto bueno a actividades o recibir productos que no cumplan con las especificaciones técnicas.

- iv) **En la liquidación:** Durante la etapa de liquidación, los actos de corrupción pueden presentarse en los siguientes eventos: Influenciar las conclusiones de los coordinadores ocultando o manipulando información relevante de un contrato l proyecto; recibir o solicitar obsequios de los proveedores, prestadores de servicios, ejecutores, asesores para obtener buena calificación en la ejecución contractual; pagar bienes, servicios, actividades, productos, que no se hayan recibido o no cumplan con las especificaciones técnicas.

5. Acciones necesarias para la implementación de la Política Anticorrupción

Con el fin de crear y mantener un ambiente propicio para implementar la política anticorrupción en las operaciones de Equipo La Colmena, se pondrán en marcha las siguientes acciones:

- a. **Inducción del personal:** Se incluirá la política en el programa de inducción de los empleados, prestadores de servicios, asesores y personas naturales que se vinculen programas y proyectos de la Corporación.

- b. **Divulgación:** La presente política será divulgada en la página web de la Corporación: <https://www.corpocolmena.org>, así como a través de los medios y canales de comunicación que resulten más efectivos para su conocimiento y aplicación. Igualmente será referida de manera clara y expresa en los contratos, convenios que suscriba Equipo La Colmena, de tal forma que su observancia sea considerada como una de las obligaciones contractuales que asumen las partes.

c. **Gobernabilidad:** Las coordinadoras de las áreas programáticas y administrativas velarán por el cumplimiento de las disposiciones de esta política en señal de su compromiso con la transparencia y la cero tolerancia a la corrupción, asumiendo las siguientes acciones frente a la política:

- i) Atenderán las consultas que las personas interesadas presenten acerca del alcance de la Política Anticorrupción.
- ii) Conocerán y tomarán decisiones en relación con hechos y circunstancias que constituyan un posible acto de corrupción.

Las coordinadoras se reunirán tan pronto como tengan conocimiento de la ocurrencia de un posible acto de corrupción (de oficio o por petición de parte) y realizarán la investigación que corresponde conforme al procedimiento establecido para tal fin en la presente política.

6. Mecanismos para la implementación de la Política Anticorrupción

A continuación, se presentan los mecanismos y canales a través de los cuales poner en conocimiento de manera seguro y reservada las peticiones, quejas y reclamos asociadas a la prevención, detención y gestión de conductas y situaciones de corrupción

a. **Peticiones, quejas y reclamos:** Las peticiones, quejas y reclamos sobre hechos y/o situaciones que puedan constituir un posible acto de corrupción deberán ser formuladas a las coordinadoras de Equipo La Colmena, con consistencia, objetividad y respeto, acompañadas de los respectivos soportes que las sustenten. Equipo La Colmena garantizará la protección de los titulares de las peticiones, quejas y reclamos y/o testigos en una investigación mediante las directrices de protección de denunciantes y testigos.

Los medios de presentar peticiones, quejas y reclamos son los siguientes:

Por correo físico	Dirigido a las coordinadoras de Equipo La Colmena, quienes se encargarán de la investigación. Dirección para el correo físico: Calle 14 N° 15-56 Chía, Cundinamarca
Por correo electrónico	Las peticiones, quejas y reclamos también se pueden realizar al correo electrónico: contacto@corpocolmena.org

	<p>Este canal es de carácter confidencial y es administrado exclusivamente por las personas designada para el efecto.</p> <p>También podrán ser dirigidos a los correos de las coordinadoras: tatiana.celis@corpocolmena.org – victoria.tenjo@corpocolmena.org</p>
<p>Por teléfono</p>	<p>Equipo La Colmena cuenta con una línea telefónica con aplicaciones telemáticas (Telegram- Signal-WhatsApp) para efectuar peticiones, quejas y reclamos, la cual es: +57 315 438 30 30</p>

Equipo La Colmena hará todos los esfuerzos posibles por proteger la identidad de quien presente declaraciones sobre hechos y situaciones que constituyan una posible infracción a la presente política, e investigará todas la peticiones, quejas o reclamos, incluyendo aquellas presentadas anónimamente.

Las respuestas a las consultas y/o peticiones, quedas o reclamos se entregarán a través de los mismos canales que fueron utilizados para su presentación o al canal sugerido por el titular de la petición, quejas, reclamos y/o testigos en una investigación y se pondrán a disposición de las partes interesadas.

- b. Investigación y sanciones:** Cualquier acto que constituya una presunta violación a las disposiciones de la presente política, será objeto de investigación e imposición de sanciones cuando haya lugar a ello, observando en todo momento los principios de objetividad, debido proceso y legítima defensa que garantice un proceso justo, siguiendo las siguientes etapas:

<p>i) Al conocer una situación:</p>	<p>. Se le informará al presunto infractor acerca de la situación y se le dará la posibilidad de presentar explicaciones respetuosas en el marco de los principios de la objetividad, buena fe, debido proceso y legítima defensa.</p> <p>. Cuando se trata de un miembro de la Junta o de las demás áreas que se creen para la administración de cuentas específicas, la situación será presentada por las Coordinadoras a consideración de la Junta Directiva, la cual</p>
--	--

	adoptará la decisión que corresponda, dependiendo de la gravedad y las circunstancias propias de cada hecho.
ii) Definida la infracción:	Las Coordinadoras junto con el presidente de la Junta Directiva, adoptarán la sanción que corresponda, teniendo en cuenta además las circunstancias específicas de cada hecho y la gravedad de la infracción.
iii) Establecimiento de sanciones:	Las sanciones se establecerán dependiendo de la gravedad y las circunstancias propias de cada infracción, siendo: <ul style="list-style-type: none"> . Llamado de atención verbal o escrito . La suspensión . Despido del empleado o prestador de servicios cuando medie una relación contractual. . La terminación anticipada del contrato, convenio, cuando se refiera a un contratista o proveedor, organización ejecutora o donante. . Remoción del cargo cuando se trate de un miembro de la Junta Directiva o áreas especiales e independientes que se creen para la administración de cuentas específicas.
iv) Apelación:	El presunto infractor podrá solicitar la revisión de la decisión por parte de la Junta Directiva, así como a los miembros de áreas creadas para la administración de cuentas específicas, el cual actuará en calidad de segunda instancia y podrá confirmar o revocar la decisión adoptada en primer lugar.

Quando la conducta de las personas a las que aplique la presente política pueda conllevar la ocurrencia de un delito tipificado en la legislación penal colombiana, el hecho deberá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes por parte del Representante Legal.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. en el mes de agosto de 2023:

LEIDY TATIANA CELIS NOVOA

Junta Directiva

MARIA VICTORIA TENJO

Representante Legal